

REF.: EXPROPIACION - RAD. No. 2015-00010-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, (Sucre), tres (03) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota de secretaría precedente, observándose que La Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, Magistrado LUIS ALONSO RICO PUERTA, mediante proveído del 21 de abril de 2021 desato el conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Cincuenta y Uno de Bogotá y este Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, resolviendo declarar la competencia a cargo de esta unidad judicial, se dispondrá obedecer lo resuelto de conformidad al artículo 329 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por La Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Magistrado LUIS ALONSO RICO PUERTA ordenado mediante auto del 5 de abril de 2021, conforme al artículo 329 del C.G.P., reasúmase el proceso y continúese con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/JDM.

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557ef72ccd7bb0b4895b670f5d9e9f2a6e6b83f85d22923affa8f0c7617ea1b1**
Documento generado en 03/09/2021 04:47:32 p. m.